



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001737 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 17 ABR. 2024



Visto, el Memorando N° 325-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ/DIR, de fecha 03 abril de 2024, y los demás documentos que acompañan con un total de siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad". Se dirige a: a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular, b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran;

Que, conforme al Artículo 55°, de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo". Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la presente ley, b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa, c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores, d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad, e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado;

Que, conforme al Artículo 66°, del mismo marco normativo en mención, establece que, "La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada". Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS Y CREBE", estableciendo en su numeral 5.1.5 CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE), que "El CEBE atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyos permanentes y especializados desde los tres (3) hasta los veinte (20) años de edad como máximo", y también, "Garantizar el desarrollo integral de estudiantes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyos permanentes y especializados, en el marco del currículo nacional vigente, para permitir su plena participación como integrantes de la comunidad. Para ello, se cuenta con un equipo especializado e interdisciplinario con enfoque transdisciplinario. Dentro de su estructura orgánica, el CEBE considera a los SAANEE, los cuales brindan orientación y acompañamiento a las IE que incluyen a estudiantes con discapacidad y altas capacidades en su área de influencia en tanto se implementan los SAE2" (El Decreto Supremo 007-2021-MINEDU crea el Servicio de Apoyo Educativo (SAE) y señala que los profesionales del SAANEE actual migrarán a los SAE externo de manera progresiva y de acuerdo a la normativa específica que regule su funcionamiento);



Que, bajo el mismo marco normativo mencionado en el párrafo anterior, el numeral 5.1.6 SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE), establece que, "El SAANEE es responsable de brindar apoyo y asesoría a la IE de educación básica y de ETP sobre la atención educativa de estudiantes con discapacidad intelectual leve, moderada o severa; con TEA; con discapacidad física y sensorial (auditiva y visual); o con altas capacidades, para garantizar su acceso a una educación inclusiva" y tiene como "población objetivo a los docentes, profesionales no docentes y directivos de las IE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades de EBR, EBA y ETP del sistema educativo peruano en la atención a personas con discapacidad y con altas capacidades en el marco de la educación inclusiva" (...);



Que, mediante Resolución Directoral N° 001296-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 25 de marzo de 2024, se resuelve **RECONOCER, A LA COORDINADORA SAANEE 2024 DEL CEBE N° 0001 SEÑOR DE LOS MILAGROS**, del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, con vigencia del 01/03/2024 al 31/12/2024, conformado por la docente que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LEIDY DIANA LACHUMA MAS	REPRESENTANTE DE PERSONAL DOCENTE	44414909

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0102-2024-UGEL.MCJ/AGP., de fecha 01 de abril de 2024, el área de Gestión Pedagógica, solicita autorización para la proyección de modificación de la R.D. N° 001296-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 25 de marzo de 2024;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Memorando N° 325-2024-GRSM-DRE-UGEL.MCJ/DIR, de fecha 03 abril de 2024, la Oficina de Dirección autoriza la proyección de resolución de Modificación de la Resolución Directoral N° 001296-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 25 de marzo de 2024, respecto a la CONFORMACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO SAANEE-CEBE, correspondiente al año Escolar 2024;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LA MODIFICACIÓN DE CONFORMACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO SAANEE-CEBE, correspondiente al año Escolar 2024, donde debe decir:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CELULAR
LEIDY DIANA LACHUMA MAS	COORDINADORA SAANEE	44414909	957508566
ROSA MERCEDES DAVILA DIAZ	PSICOLOGA	71690658	986108659
SOFIA LOPEZ RENGIFO	TECNOLOGO MEDICO	70617980	997529725
YOSELIN LYLY VILLAREAL CUEVA	BACH. EN PSICOLOGIA ESPECIALISTA EN I.S.P	76233578	965981749

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a los interesados y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CACERES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CACERES

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juan... 17 ABR 2024
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR



Gines Andre Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
JAA/DAJ
SHP/ROA
OVAR/RHH

